

COPIA



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 ESCRITURA NUMERO: 225/82.-
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
3 "PRODUCTORES BANANEROS Y EXPORTADORES PROBANAEXPOR C. LTDA".
4 CUANTIA: S/. 400.000,00
5 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
6 del Guayas, República del Ecuador, hoy día martes
7 veintitrés de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, ante
8 mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este
9 Cantón, comparecen: los señores AURELIO PRIETO
10 CALDERON, quien declara ser ecuatoriano, según
11 documento identificatorio que me exhibe, casado,
12 agricultor y domiciliado en Buenavista, provincia de
13 El Oro, de tránsito por esta ciudad, por sus propios
14 derechos; ERNESTO PESANTES ORELLANA, quien declara ser
15 ecuatoriano, según documento identificatorio que me
16 exhibe, casado, agricultor y domiciliado en Santa
17 Rosa, provincia de El Oro, de tránsito por esta
18 ciudad, por sus propios derechos; EUCLIDES PALACIOS
19 PALACIOS, quien declara ser ecuatoriano, según
20 documento identificatorio que me exhibe, casado,
21 agricultor y domiciliado en el Guabo, provincia de El
22 Oro, de tránsito por esta ciudad, por sus propios
23 derechos; FULTON SERRANO BATALLAS, quien declara ser
24 ecuatoriano, según documento identificatorio que me
25 exhibe, casado, agricultor y domiciliado en Pasaje,
26 provincia de El Oro, de tránsito por esta ciudad;
27 por sus propios derechos; ENRIQUE LOPEZ AGUILAR,
28 quien declara ser ecuatoriano, según documento

1 identificatorio que me exhibe, casado, agricultor y
2 domiciliado en Pasaje, provincia de El Oro, de
3 tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos;
4 JORGE REYES ASTUDILLO, quien declara ser ecuatoriano,
5 según documento identificatorio que me exhibe, casado,
6 agricultor y domiciliado en Machala, provincia de El
7 Oro, de tránsito por esta ciudad, por sus propios
8 derechos; ANTONIO MARICH RIERA, quien declara ser
9 ecuatoriano, según documento identificatorio que me
10 exhibe, casado, agricultor y domiciliado en el Guabo,
11 provincia de El Oro, de tránsito por esta ciudad,
12 por sus propios derechos; y MAX MALDONADO COELLO,
13 quien declara ser ecuatoriano, según documento
14 identificatorio que me exhibe, casado, agricultor y
15 domiciliado en Machala, provincia de El Oro, de
16 tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos;
17 todos mayores de edad, capaces para obligarse y
18 contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que
19 me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura
20 pública de constitución de compañía; sobre cuyo objeto
21 y resultados están bien instruidos y a la que
22 proceden de una manera libre y espontánea; para que
23 la autorice me presentan la minuta que dice así:
24 "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras
25 públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la que
26 conste el contrato de sociedad de responsabilidad
27 limitada, que se celebra al tenor de las cláusulas
28 siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la



Dn.

Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 celebración de este contrato los señores: Aurelio
 2 Prieto Calderón, domiciliado en Buenavista; Ernesto
 3 Pesantes Orellana, domiciliado en Santa Rosa; Euclides
 4 Palacios Palacios; domiciliado en el Guabo; Fulton
 5 Serrano Batallas, domiciliado en Pasaje; Enrique López
 6 Aguilar, domiciliado en Pasaje; Jorge Reyes Astudillo,
 7 domiciliado en Machala; Antonio Marich Riera,
 8 domiciliado en el Guabo; y, Max Maldonado Coello
 9 domiciliado en Machala, todos ellos ecuatorianos,
 10 mayores de edad, de profesión agricultores y de
 11 estado civil casados, hábiles para otorgar este
 12 instrumento. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los
 13 intervinientes que se mencionan en la cláusula
 14 anterior manifiestan que es su voluntad celebrar, como
 15 en efecto celebran, un contrato de compañía de
 16 responsabilidad limitada, con el objeto de emprender en
 17 las actividades que se mencionan en el objeto social,
 18 aportando patrimonio y debiendo distribuirse los
 19 beneficios que se obtengan. TERCERA: NORMAS LEGALES
 20 APLICABLES.- La compañía que se constituye mediante
 21 este contrato se regirá por lo dispuesto en la ley
 22 de Compañías y en las demás normas del Derecho
 23 positivo ecuatoriano que sean aplicables y en el
 24 Estatuto de la sociedad, que consta a continuación.
 25 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 26 "PRODUCTORES BANANEROS Y EXPORTADORES PROBANAEXPOR
 27 C. LTDA." ARTICULO PRIMERO, DEL NOMBRE.- Con el
 28 nombre de "PRODUCTORES BANANEROS Y EXPORTADORES

1 PROBANAEXPOR C. LTDA.", se constituye una Compañía de
2 Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana,
3 cuyo domicilio principal es la ciudad de Machala,
4 pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier
5 lugar de la República, cuando así lo resuelva la
6 Junta General de Socios. ARTICULO SEGUNDO.- DEL
7 OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto la exportación
8 de banano y demás frutas tropicales; la importación y
9 mercadeo de insumos y maquinarias agrícolas y podrá
10 realizar todo acto y contrato civil y mercantil
11 autorizado por las leyes en relación de su objeto.
12 ARTICULO TERCERO.- DEL PLAZO.- El plazo de la
13 Compañía es de cincuenta años contados a partir de la
14 inscripción de esta escritura en el Registro
15 Mercantil. ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL.- El capital
16 de la compañía es de cuatrocientos mil sucres
17 dividido en cuatrocientas participaciones de un mil
18 sucres cada una. ARTICULO QUINTO.- La Compañía
19 entregará a cada socio un certificado de aportación
20 en el que constará necesariamente su carácter de no
21 negociable, el valor de la aportación efectuada, y el
22 número de participaciones que le correspondan. Los
23 certificados de aportación llevarán la firma de los
24 señores Presidente y Gerente de la Compañía. ARTICULO
25 SEXTO.- Los socios podrán ceder la totalidad de sus
26 participaciones o algunas de ellas si se obtuviere el
27 consentimiento unánime del capital social. Los socios
28 serán preferidos en la adquisición de las



Dr.

Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

participaciones en proporción de sus cuotas sociales.
 2 Sólo a falta de interés de los socios, las
 3 participaciones podrán ser adquiridas por terceros,
 4 siempre que previamente sean calificados y aceptados
 5 por la Junta General. ARTICULO SEPTIMO.- La Junta
 6 General formada por los socios legalmente convocados y
 7 reunidos es el órgano supremo de la compañía. La
 8 Junta General no podrá considerarse válidamente
 9 constituida para deliberar en primera convocatoria si
 10 los concurrentes a ella no representan más de la
 11 mitad del capital social. La Junta General se
 12 reunirá en Segunda Convocatoria con el número de
 13 socios presentes, debiendo expresarse así en la
 14 referida convocatoria. ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas
 15 Generales de socios serán ordinarias y extraordinarias
 16 y se reunirán en el domicilio de la compañía previa
 17 convocatoria del Gerente. La Junta General ordinaria
 18 deberá reunirse por lo menos una vez al año dentro
 19 de los tres meses posteriores a la finalización del
 20 ejercicio económico. Las Extraordinarias en cualquier
 21 época en que fueren convocadas. En las Juntas
 22 Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados
 23 en la convocatoria bajo pena de nulidad. ARTICULO
 24 NOVENO.- La Convocatoria la formulará el Gerente, y
 25 será puesta en conocimiento de los socios con ocho
 26 días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
 27 Junta General, mediante publicación en uno de los
 28 periódicos de mayor circulación del domicilio de la

1 Compañía. ARTICULO DECIMO.- El o los socios que
2 representen por lo menos el diez por ciento del
3 capital social podrán pedir por escrito, en cualquier
4 tiempo, al Gerente, la convocatoria a una Junta
5 General de Socios para tratar de los asuntos que
6 indiquen en su petición. Si el Gerente no hace la
7 convocatoria dentro del plazo de quince días de
8 recibida la petición, el o los socios podrán recurrir
9 ante el Superintendente de Compañías solicitando dicha
10 convocatoria. ARTICULO UNDECIMO.- Las resoluciones de
11 Junta General se tomarán por mayoría absoluta, de
12 votos de los socios presentes, salvo disposición en
13 contrario de la Ley a los presentes Estatutos. Los
14 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
15 mayoría. Cada participación dará derecho a un voto.
16 ARTICULO DUODECIMO.- A la Junta General concurrirán los
17 socios personalmente o por medio de representantes. La
18 representación se conferirá por escrito y con carácter
19 especial para cada Junta; salvo que el representante
20 ostente poder general legalmente conferido. ARTICULO
21 DECIMOTERCERO.- El Acta de las deliberaciones y
22 acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas
23 del Presidente y del Secretario de la Junta. Se
24 formará un expediente que contendrá la copia del
25 Acta y de los documentos que justifiquen que las
26 convocatorias han sido hechas en la forma señalada en
27 los Estatutos. Se incorporarán también a dicho
28 expediente todos aquellos documentos que hubieran sido



Dr.

Jorge Jara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 conocidos por la Junta. Las actas se extenderán a
 2 máquina, en hojas debidamente foliadas. ARTICULO
 3 DECIMOCUARTO.- La Junta General de Socios se entenderá
 4 convocada y quedará válidamente constituida en
 5 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
 6 territorio nacional, para tratar cualquier asunto
 7 siempre que esté presente todo el capital pagado y
 8 los asistentes que deberán suscribir el Acta bajo
 9 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
 10 celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de
 11 los asistentes puede oponerse a la discusión de los
 12 asuntos sobre los cuales no se considere
 13 suficientemente informado. ARTICULO DECIMOQUINTO.- La
 14 Junta General será instalada y dirigida por el
 15 Presidente, y actuará de Secretario, el Gerente. Por
 16 falta del Presidente, dirigirá la Junta General el
 17 socio que la Junta designe para el caso. ARTICULO
 18 DECIMOSEXTO.- Son atribuciones de la Junta General: a)
 19 Designar y remover libremente al Presidente y al
 20 Gerente. La designación del Gerente podrá hacerse en
 21 cualquier persona sea o no socio de la Compañía. El
 22 Presidente deberá ostentar la calidad de socio de la
 23 Compañía; b) Aprobar las cuentas y balances que le
 24 fueren presentados por el Gerente; c) Aprobar el
 25 reparto de utilidades, la determinación del Fondo de
 26 Reservas, que no será menor del veinte por ciento
 27 del capital social; la fijación anual de una cantidad
 28 que se segregará de las utilidades líquidas o

1 realizadas, del cinco por ciento para la formación
2 del Fondo de Reserva; d) Autorizar la cesión de las
3 partes sociales y la admisión de nuevos socios con
4 sujeción a lo previsto en este contrato; e) Acordar
5 la reforma del contrato social y el aumento del
6 capital; f) Acordar la disolución y liquidación de la
7 Compañía, nombrando los funcionarios que deben
8 intervenir en ella; g) Dictar el reglamento interno
9 de la compañía y reformarlo o derogarlo cuando lo
10 estime conveniente; h) Resolver sobre el gravamen o
11 la enajenación de inmuebles propios de la Compañía; e,
12 i) Velar en general por la buena marcha de la
13 organización rigiéndola en todos sus aspectos de
14 acuerdo con lo estipulado en este contrato y con las
15 facultades que le confiere la Ley de Compañías.

16 ARTICULO DECIMOSEPTIMO.- DEL GERENTE.- Para realizar la
17 gestión de los negocios de la Compañía habrá un
18 Gerente responsable ante la Junta General y ante
19 terceros por todos los actos y contratos de la
20 Compañía, cuya administración y representación ejercerá
21 ciñéndose a las prescripciones de la Ley de Compañías
22 y a las del Código de Comercio, a las del presente
23 contrato social y a las resoluciones de la Junta
24 General de Socios. ARTICULO DECIMOCTAVO.- El Gerente
25 tendrá en general, la representación legal de la
26 compañía, así en la administración de sus negocios
27 como en lo judicial, por lo tanto corresponde al
28 Gerente: a) Cumplir y hacer cumplir todas las



Dr.

Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 resoluciones de la Junta General de Socios; b)
 2 Nombrar y destituir los empleados y más personal de
 3 la compañía y fijar sus sueldos y salarios así como
 4 también conceder las vacaciones y sancionarlos de
 5 acuerdo con el Código de Trabajo y el reglamento
 6 interno; c) Conferir poderes especiales; d) Suscribir,
 7 aceptar, pagar, descontar, endosar, protestar y cancelar
 8 pagarés, letras de cambio, libranzas, cheques y más
 9 documentos, hasta por la cantidad de doscientos
 10 cincuenta mil sucres. Para intervenir en cualquier
 11 acto o contrato en el cual se obligue a la compañía
 12 por un valor superior a los doscientos cincuenta mil
 13 sucres, el Gerente deberá actuar en forma conjunta
 14 con el Presidente de la Compañía; e) Abrir cuentas
 15 bancarias dentro y fuera del país, y realizar todas
 16 las operaciones de crédito; f) Presentar anualmente un
 17 informe a la Junta General de Socios junto con el
 18 balance de fin de año y suministrar todos los
 19 informes que le sean requeridos por ella; y, g)
 20 Ejercer todas las demás atribuciones que le
 21 corresponden de acuerdo con las leyes. ARTICULO
 22 DECIMONOVENO.- En lo judicial podrá el Gerente en
 23 virtud de la representación legal de la Compañía,
 24 presentar demandas, contestarlas, producir pruebas,
 25 formular recursos, desistir de ellos y en general
 26 hacer uso de todas las facultades propias de los
 27 procuradores judiciales aún de las que requieren
 28 cláusula especial como son las contenidas en el

1 artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil,
2 pudiendo para todo lo relativo al mejor cumplimiento
3 de sus funciones e intervenciones a este respecto
4 constituir procurador o procuradores judiciales, en los
5 casos y juicios que lo estime conveniente. ARTICULO
6 VIGESIMO.- Cuando por cualquier motivo faltare el
7 Gerente, el Presidente asumirá el ejercicio de la
8 Gerencia. El Presidente actuará entonces con las
9 mismas facultades y atribuciones del Gerente, y
10 convocará necesariamente dentro de treinta días la
11 Junta General de Socios que deberá proveer lo
12 conveniente a la administración de la compañía.
13 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Presidente de la
14 Compañía durará en el ejercicio de su cargo el
15 período de dos años. El Gerente durará en sus
16 funciones el período de un año. Ambos dignatarios
17 pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO
18 VIGESIMO SEGUNDO.- El Presidente tendrá las siguientes
19 atribuciones:- a) Presidir las Juntas Generales; b)
20 Firmar los certificados de aportación; c) Obligar a la
21 Compañía, en forma conjunta con el Gerente, en todos
22 los actos o contratos por un valor superior a los
23 doscientos cincuenta mil sucres; y, d) Subrogar al
24 Gerente, por encargo de éste, siempre que la
25 subrogación no sea por un lapso mayor de treinta
26 días. En caso contrario se estará a lo previsto en el
27 artículo vigésimo de estos estatutos. ARTICULO
28 VIGESIMO TERCERO.- La Compañía se disolverá cuando así

EL TEXTO DE ESTA PAGINA CONTINUA
EN LA PRÓXIMA FOJA

Banco de Machala S. A.

FUNDADO EN 1-962
AFILIADO AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
MACHALA - ECUADOR

6

Forma 30

Dirección Telefónica
"BANMACHALA"



CERTIFICAMOS:

QUE en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la Cuenta de Integración de Capital de PRODUCTORES BANANEROS Y EXPORTADORES PROBANAEXPORT C. LTDA., con las siguientes aportaciones:

Sr. Ernesto Benjamín Pesantes Orellana	S/. 25.000,00
Sr. Max Kenneth Maldonado Coello	25.000,00
Sr. Antonio Marich Riera	25.000,00
Sr. Enrique López Aguilar	25.000,00
Sr. Jorge Reyes Astudillo	25.000,00
Sr. Fulton Archivaldo Serrano Batallas	25.000,00
Sr. Euclides Juvenal Palacios Palacios	25.000,00
Sr. Aurelio Prieto Calderón	25.000,00
	<u>S/. 200.000,00</u>

SON: DOSCIENTOS MIL,00/100 SUCRES.-

Machala, a 23 de Marzo de 1982.

P. EL BANCO DE MACHALA S. A.,

Adela Fadul de Franco,
SUB GERENTE SECRETARIA

A.deF.

ESPACIO EN BLANCO

Nº 107843

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

EL ORO

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
PRIETO	CALDERON	AURELIO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0700197973	045818	281256	ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
AGUALA	OLMEDO.		
Motivo de la solicitud			
ESCRITURA PUBLICA.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i> MACIALA		15 de MARZO de 19 82	

TIMBRES



Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO

[Signature]
JEFE DE RECAUDACIONES

Jefe de Recaudaciones



NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras

ESPACIO EN BLANCO

DE JORGE Nº 107790
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIO

MINISTERIO DE FINANZAS
 Jefatura de Recaudaciones de EL ORO



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
PESANTES	ORELLANA	ERNESTO BENJAMIN	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
1100098183	050374	450045	Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Santa Rosa	Sucre y Modesto Ch. Franco		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
 Firma del solicitante		Machala 11 de Marzo 82 Fecha de presentación	

TIMBRES

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO
 C. EDISON...
 JEFE DE RECAUDACIONES

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras

ESPACIO PARA EL FISCO

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de ...EL ORO...

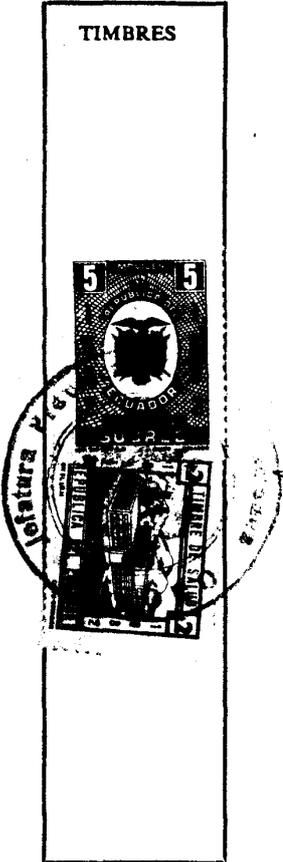


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
PALACIOS	PALACIOS	EUCLIDES JUVENAL	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0700365302	050247	106600	ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
EL GUABO	S/N.		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Machala a 16 de Marzo..... de 1982	

TIMBRES



Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO.....
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de
 cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta
 Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



[Signature]
 Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras

ESPACIO EN BLANCO

Nº 107753

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

DR JORGE JARA GRAU
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO GUAYAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de EL ORO



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SERRANO	BATALLAS	FULTON ARCHIBALDO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0700037674	049088	COMPROVANTE	ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
SAN MARTIN	1370		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		MACHALA a 9 de MARZO de 19 82	
		Fecha de presentación	

TIMBRES

SEAL: Jefatura Provincial de Recaudaciones de EL ORO

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO

Jefe de Recaudaciones

SELO DE LA OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras

780 1010 500 1000

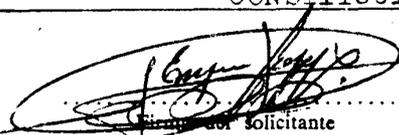
MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de ...EL ORO...



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
LOPEZ	AGUILAR	ENRIQUE	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0700199540	050304	65529	ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
PASAJE	BOLIVAR 903		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
 Solicitante		MACHALA a 9 de MARZO de 1982 Fecha de presentación	

TIMBRES



Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ...EL ORO...

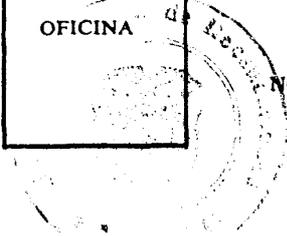
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO

Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA OFICINA



NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Nº 107842
GRAN ACUÍLA
* DR. JORGE JAR...
* NOTARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

EL ORO



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
REYES	ASTUDILLO	JORGE	EDUARDO
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
170945574	047485	190004	ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
MACHALA	SUCRO.		
Motivo de la solicitud			
ESCRITURA PUBLICA.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		MACHALA 15 MARZO de 19...2	

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO

Ctdor. ESPINOZA V. O.
JEFE DE RECAUDACIONES

Jefe de Recaudaciones



NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras

ESPACIO EN BLANCO

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de EL ORO



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
MARICH	RIERA	ANTONIO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0700677347	050291	Comprobante	Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guabo	9 de Octubre		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Machala 9 Marzo 82	
		Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO

SELLO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras

ESPACIO EN BLANCO

DR. JORGE JARA GRANADO
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 No 107844
 NOTARIO

15

8

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
 EL ORO
 Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES
 2 2
 SUCRES
 1 1
 SUCRES

Apellidos: Paterno MADDONADO	Materno COELLO	Nombres MAX KENNETH	
Cédulas: Identidad 0700142185	Tributaria 045816	Libreta Militar 390443	Nacionalidad ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad MACHALA		Calle y N° MONTALVO.	
Motivo de la solicitud ESCRITURA PUVBLICA.			
Firma del solicitante <i>E. J. Espinosa</i>		MACHALA a 15 de MARZO de 19 82 Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de
 cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta
 Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
 OFICINA

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO

 Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras

ESPACIO EN BLANCO



Dr.

Dr. Jorge Jara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 lo resuelva unánimemente la Junta General de Socios y
2 si no designa la persona o personas que deban efectuar
3 la liquidación de la compañía, tal operación correrá a
4 cargo del Gerente / en funciones en el momento en que
5 ella se produzca. CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL
6 CAPITAL SOCIAL.-/ El capital de la Compañía "PRODUCTORES
7 BANANEROS Y EXPORTADORES PROBANAEXPOR C. LTDA." / Se lo
8 suscribe en la siguiente forma: los señores: Aurelio
9 Prieto Calderón, Ernesto Pesantes Orellana, Euclides
10 Palacios Palacios, Fulton Serrano Batallas, Enrique
11 López Aguilar, Jorge Reyes Astudillo, Max Maldonado
12 Coello y Antonio Marich Riera, suscriben cada uno de
13 ellos cincuenta participaciones / de un mil sucres cada
14 participación, lo que da un total de cuatrocientos
15 mil sucres / de capital suscrito. El capital de
16 "Productores Bananeros y Exportadores PROBANAEXPOR
17 C. LTDA." / se lo paga por parte de cada uno de los
18 socios en un cincuenta por ciento / en dinero efectivo.
19 Es decir que cada uno de los señores accionistas
20 paga la cantidad de veinticinco mil sucres / lo que se
21 acredita mediante el Certificado de Cuenta de Integración
22 de Capital / otorgado por el Banco de Machala S.A. que se
23 agrega a este instrumento. / El saldo del capital deberá
24 pagarse en dinero en efectivo en un plazo no mayor
25 de doce meses / a contarse desde la fecha de
26 constitución de la compañía. / Los intervinientes
27 autorizan al señor Aurelio Prieto Calderón / a fin de
28 que, obtengan la aprobación y el registro de la

1 compañía. Agregue usted, señor Notario, las demás
2 formalidades e inserte todos los documentos habilitantes
3 que la naturaleza de la presente escritura requiera.
4 Hasta aquí la minuta firmada por el abogado Iván Castro
5 Patiño, Registro número mil doscientos noventa y cinco,
6 que con los documentos que se agregan quedan elevados
7 a escritura pública. Dejo constancia que los otorgantes
8 se ratifican en todas y cada una de las declaraciones
9 constantes en este instrumento. Esta escritura está exenta
10 de impuestos según Decreto Supremo número setecientos
11 treinta y tres publicado en el Registro Oficial número
12 ochocientos setenta y ocho del veintinueve de Agosto de
13 mil novecientos setenta y cinco. Se agrega: Los certificados
14 de Depósito Bancario y de no adeudar al Fisco. Yo, el
15 Notario, doy fe que después de haber leído, en voz alta,
16 toda esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban
17 y la suscriben conmigo el Notario en un solo acto.

18
19
20 AURELIO PRIETO CALDERON

ERNESTO PESANTES ORELLANA

21
22 EUCLIDES PALACIOS PALACIOS

FULTON SERRANO BATALLAS

23
24 ENRIQUE LÓPEZ AGUILAR

JORGE REYES ASTUDILLO

25
26 ANTONIO MARICH RIERA

MAX MALDONADO COELLO

27
28 Dr. JORGE JARA GRAU

SE 0-

Notario Segundo



TORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA en doce fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- # 225/82.-

[Handwritten signature]

NOTARIO



DOY FE: que al margen de la ~~matrícula~~ respectiva, tomé nota de la aprobación de la presente. Guayaquil, 6 de Mayo de 1.982.

[Handwritten signature]

NOTARIO



